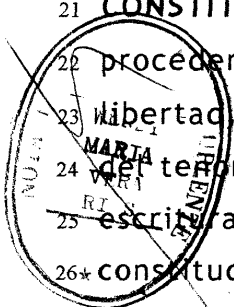




1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE LA COMPAÑIA SERVICE BUSINESS &**
3 **PROJECT CORP S.A. S.B.P. -----**

4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.--**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-**

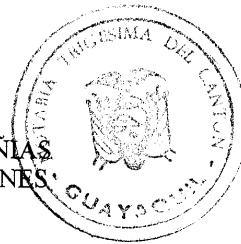
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de
8 Noviembre del dos mil siete, ante mí, **ABOGADA**
9 **WENDY MARIA VERA RIOS**, Suplente Notaria Trigésima
10 Suplente del **DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
11 **VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón,
12 comparecen, los señores **RAUL ALBERTO BENJAMIN**
13 **SALAMANCA ROCH**, chileno, de estado civil casado,
14 Ingeniero; y **MARIA JOSE PIZANAN GONZALEZ**,
15 ecuatoriana, soltera, Ejecutiva. Los comparecientes me
16 manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad
17 chilena y ecuatoriana respectivamente, domiciliados en
18 esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y
19 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
20 en el objeto y resultados de esta escritura de
21 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que
22 proceden como queda expresado y con amplia y entera
23 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
24 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
25 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
26* constitución y estatutos de la compañía anónima
27 **SERVICE BUSINESS & PROJECT CORP S.A. S.B.P.** así
28 como las declaraciones que hacen de ella y que se



1 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:
2 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
3 al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus
4 propios derechos los señores: **RAUL ALBERTO**
5 **BENJAMIN SALAMANCA ROCH**, chileno, de estado civil
6 casado, Ingeniero; y **MARIA JOSE PIZANAN GONZALEZ**,
7 ecuatoriana, soltera, Ejecutiva. **CLAUSULA SEGUNDA:**
8 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
9 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que
10 su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo
11 la denominación **SERVICE BUSINESS & PROJECT CORP**
12 **S.A. S.B.P.** y que en los estatutos y declaraciones que
13 a continuación se detallan, constan el objeto social de
14 la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
15 administración y en fin, todos los requisitos exigidos
16 por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
17 **COMPAÑÍA SERVICE BUSINESS & PROJECT CORP S.A.**
18 **S.B.P.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
19 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
20 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se
21 denomina **SERVICE BUSINESS & PROJECT CORP S.A.**
22 **S.B.P.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
23 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
24 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
25 territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
26 compañía podrá dedicarse a: importación, desarrollo,
27 fabricación, venta, explotación, alquiler, instalación
28 de programas de computación; explotación de servicios



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7163809
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORAMAS SALCEDO MARCO ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2007 10:49:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

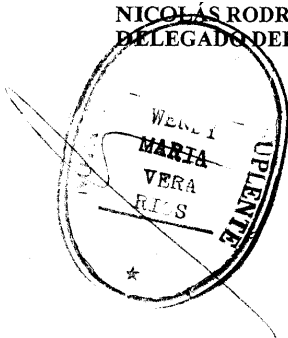
1.- SERVICE BUSINESS & PROJECT CORP S.A. S.B.P.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

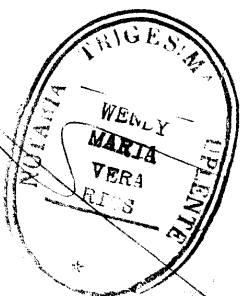
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RAUL ALBERTO
NACIONALIDAD: CHILE
PASAPORTE: 9488330K C.I: 6918640571
VISA: 10-IV REG. N°: 25-18057-47867
ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL
Firma del Portador **RSRL**



N° EXPEDIENTE: 35243
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 04/01/2007
VALIDO HASTA 04/01/2008
RESPONSABLE 



IDENTIDAD EXT. 001864027-7
 PAUL ALBERTO BRILAMINI SALAMANCA RICH
 SANTIAGO CHILE
 13 DE JUNIO DE 1967
 CDS. 25 18067 47861
 GUAYAQUIL 2.002. N. DE SCR.




CHILENA E3333 12222
 CASADO CON: MONICA DE LOS ANGELES VILLA SALAZAR
 SUPERIOR: APODERADO GRAL. DIA. PERONEL DIAZ
 RAUL SEGUNDO VICENTE SALAMANCA MANDUZANO
 YVONNE ELVIRA CRISTINA RICH DE SALAMANCA
 GUAYAQUIL 4 DE NOVIEMBRE DEL 2.002.
 4 DE NOVIEMBRE DEL 2.002.

0060783



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECTORIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No 020189306-2

PIZANAN GONZALEZ MARIA JOSE
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 ENERO 1986
 REG. CIVIL 001- 0114 00114 E
 BOLIVAR/ GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1986

Maria Jose Pizanan
 (Firma)




ECUATORIANA***** V4333V4242

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELEOR HUMBERTO PIZANAN L
 ANITA JUDITH GONZALEZ NARANJO
 GUARANDA 16/10/2004
 16/10/2016

REN 0062909
 BIV

Neleor Humberto Pizanan
 (Firma)






CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido el derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA VALIDAR
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

173-0014

NUMERO

0201893062

CEDELA

PIZANAN GONZALEZ MARIA JOSE

BOLIVAR
PROVINCIA
ANGEL POLVIO CHAVEZ
PARROQUIA

GUARANDA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 930-4 NOVIEMBRE 13 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Raúl Alberto Salamanca Roch \$199.75

María José Pizañan González \$ 0.25

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“SERVICE BUSINESS & PROJECT CORP S.A. S.B.P.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2007.



Señor (s)
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-
Ciudad.-

De mi consideración.

Por medio de la presente autorizo al señor Abogado **JUAN CARLOS GUEVARA BASTIDAS**, con cédula de ciudadanía No. **0918581257**, para que pueda Constituir una compañía anónima con la **RESERVA DE DOMINACIÓN LEGAL**, solicitada por mi el día 9 de Noviembre del 2007, correspondiente a **SERVICE BUSINESS & PROJECT CORP S.A. S.B.P.**

Atentamente.


MARCO GRAMAS SALCEDO
C.C. 0919977678



1 de telecomunicaciones en todas sus formas entre los
2 que se encuentran los servicios finales, de valor
3 agregado y multimedia, de acceso y provisión,
4 Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos
5 de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte,
6 así como todo aquello que se desarrollaren en los
7 progresos técnicos y tecnológicos de
8 telecomunicaciones; a la explotación de los medios de
9 información y transmisión tecnología que existen a la
10 presente fecha, sean estos alambrico, inalámbricos,
11 móviles, así como los vinculados o derivados de
12 cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en
13 el futuro; a la explotación de la tecnología local y de
14 la larga distancia nacional o internacional,
15 radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil,
16 celular, telefotos, transmisión de datos, televisión,
17 radiodifusión, y cualquier otro servicio de
18 telecomunicación, que exista o que pudiera existir en
19 base a una nueva tecnología, a la importación,
20 exportación, fabricación, transformación,
21 manufacturación, licenciamiento, representación,
22 consignación, distribución y comercialización, de todas
23 las clases de equipos de telecomunicaciones,
24 electrónicos y de computación, se dedicara al análisis,
25 diseño, elaboración, implantación, y comercialización
26 de programas y sistemas computacionales en las
27 diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a
28 prestar servicios de asesoría en los campos de

1 telecomunicaciones, computacional, electrónica,
2 informática, económica, legal y financiera,
3 investigaciones de mercado y comercialización interna
4 o externa; la compañía se dedicara a brindar servicio
5 técnico, administrativo a toda clase de empresas o
6 personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la
7 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
8 mandataria, mandante, agente y representante de
9 personas naturales o jurídicas, cuenta corrientista,
10 mercantil; participara en asociaciones, institutos o
11 grupos nacionales o internacionales dedicados al
12 desarrollo y perfeccionamiento de las
13 telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas
14 o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y
15 comercializarlos; brindar servicio de computación y
16 procesamiento de datos; ventas de equipos de
17 computación y procesamiento de datos; soporte
18 técnico, elaboración de paginas Web y otros,
19 instalación de servicios de Cyber Cafes y todo lo
20 relacionado en sistemas de computación; equipos de
21 cimatografía, fotografía; actividad de comunicación
22 social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios
23 para toda clase de eventos.- Realizar avalúos y
24 peritajes; a la venta de suministros de oficina; la
25 importación, exportación, comercialización,
26 fabricación, y distribución de toda clase de materiales,
27 artículos y manuales de señalización vial y de transito;
28 al servicio de entrega de alcohol industrial y sus

1 comercialización, a la compra y venta,
2 producción, distribución, al por mayor y menor de
3 productos de cuero, fibras textiles y tejidos
4 naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas
5 de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la
6 producción y comercialización en todas sus formas de
7 lubricantes de origen hidrocarburífero para el
8 consumo industrial y automotriz, así como la
9 producción de grasas, lubricantes a base de calcio,
10 sodio, litio e inorgánico, empacados en
11 presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco
12 libras, así como en cajas de envases de una y cuatro
13 libras, a la construcción y mantenimiento de canales
14 para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras
15 de instalaciones de redes telefónicas, importación,
16 distribución y comercialización aéreas o subterráneas,
17 instalación y mantenimiento de obras de fuerza,
18 construcción de torres para instalaciones telefónicas;
19 importación, distribución y comercialización de toda
20 clase de accesorios y materiales para la telefonía
21 digital y convencional, podrá así mismo participar en
22 concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan
23 que ver con este objeto, pudiendo además asociarse
24 con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan
25 igual o similar objeto social; podrá dedicarse al
26 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,
27 desde el cultivo y su cosecha hasta su
28 comercialización, tanto dentro del país como en el

1 extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en
2 todas sus fases, su comercialización tanto nacional
3 como internacional. La industrialización y
4 comercialización de productos agrícolas y pecuarios,
5 tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la
6 pesca, captura e industrialización de productos del
7 mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la
8 instalación de laboratorios para la producción de larvas
9 de camarón y otras especies bioacuáticas; la
10 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya
11 sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la
12 instalación, explotación y administración de
13 supermercados; podrá adquirir en propiedad,
14 arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
15 industriales; ya sea para empaque, envasamiento o
16 cualquier otra forma para la comercialización de
17 productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios,
18 textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta,
19 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
20 inclusive las sujetas al régimen de propiedad
21 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
22 comercialización inmobiliaria de terceros; a la
23 construcción y mantenimiento de toda clase de
24 edificios, viviendas, residenciales, centros
25 comerciales, condominios, fábricas industriales;
26 efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural,
27 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
28 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de

1 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes,
2 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos
3 y fluviales, y demás; fabricación y comercialización de
4 hielo en todas sus formas; a la industrialización,
5 procesamiento y comercialización del agua, servicio de
6 computación y procesamiento de datos; ventas de
7 equipo de computación, suministros, periféricos,
8 soporte técnicos, procesamientos técnico y otros;
9 procesamiento de datos con equipos propios o
10 alquilados; análisis, desarrollo, compra, venta y
11 alquiler de hardware y software, implementación de
12 sistemas de prestación de servicios de computación y
13 electrónicos; importar, exportar, comprar, vender,
14 distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás
15 bienes para uso médico, dental y de laboratorios,
16 medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
17 oficina, bienes que se expenden en ferreterías,
18 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás
19 bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
20 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
21 repuestos, equipos e instrumentos médicos y
22 quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
23 reactivo de laboratorios, material de curación, equipos
24 de radiografía, equipos odontológicos y muebles e
25 implementos de uso hospitalario en general; equipo
26 especial contra incendio, suministro para bombeo;
27 equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
28 negocios e industrias; de toda clase de equipos

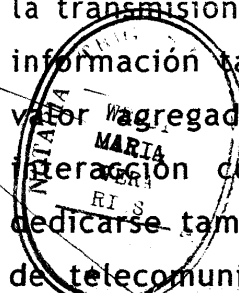
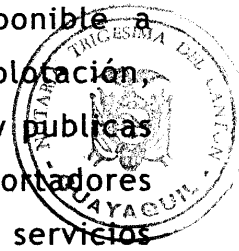
1 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la
2 construcción de barcos; madera y balsa ya como
3 materia prima o manufacturada y estructurada,
4 comercialización de teléfonos, cables, redes y
5 centrales telefónicas, instrumentos de música,
6 artículos y utensilios de cocina, tractores,
7 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados;
8 juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para
9 uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
10 seguridad y protección industrial, productos dietéticos;
11 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
12 materia prima; pinturas, productos de hierro, de
13 acero, productos alimenticios para el consumo humano,
14 animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad
15 metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de
16 comunicación y telecomunicaciones, así como de
17 seguridad industrial; toda clase de papel, ropa,
18 prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados,
19 calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la
20 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
21 productos de cuero, pieles, productos de confitería,
22 productos de vidrios y cristal, electrodomésticos,
23 bienes y maquinarias para la construcción de obras
24 civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y
25 demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques,
26 barcos, embarcaciones mayores y menores, dar
27 servicios marítimos y portuarios y, en general, toda
28 clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo

1 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para
2 la industria y la agricultura, aparatos topográficos,
3 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
4 electrónicos, artículos de cerámica y cordelería,
5 productos farmacéuticos, equipos de seguridad,
6 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las
7 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
8 instalación y administración de agencias de viajes,
9 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
10 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
11 mecánicos; prestar servicios especializados en las
12 áreas de construcción, limpieza, de instalaciones
13 eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría
14 en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y
15 financieros, investigaciones de mercado y
16 comercialización tanto en el país como en el
17 extranjero; a la intermediación del transporte por
18 medio de personas naturales o jurídicas debidamente
19 autorizadas por los organismos competentes; dedicarse
20 a la publicación y comercialización nacional como
21 internacional de toda clase de obras informativas,
22 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas
23 y de cultura general; a la difusión mediante
24 publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
25 demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios
26 o alquilados para la radiodifusión de toda clase de
27 programas; a la instalación y mantenimiento de
28 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la



1 instalación de boticas y comercialización de productos
2 que se expenden en las mismas; a la actividad
3 pesquera en todas sus fases esto es, extracción,
4 procesamiento y comercialización de toda clase de
5 productos del mar y de los ríos; construcción y
6 explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la
7 transformación y comercialización de los mismos;
8 compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres,
9 embarcaciones marítimas y fluviales; a las actividades
10 propias de la minería en su más amplia aceptación, de
11 tal suerte que se podrá dedicar a la prospección,
12 explotación, adquisición, exploración; al
13 procesamiento e industrialización, beneficio o
14 concentración, fundición, transportación y
15 comercialización de toda clase de minerales, de
16 metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás
17 parámetros en el desarrollo minero en todo el
18 territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas
19 y todo derecho minero dentro y fuera del país.
20 También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
21 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares,
22 minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar
23 estudios de localización o trabajos de cateo de los
24 mismos, o de extracción o purificación de sus
25 productos. A la prestación de todo servicio legalmente
26 permitido en el ámbito de las telecomunicaciones,
27 incluyendo el transporte de datos e información de
28 voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a

1 través de cualquier medio tecnológico disponible a
2 corta o larga distancia; montaje, explotación,
3 operación y mantenimiento de redes locales y públicas
4 de telecomunicaciones; explotar servicios portadores
5 de telecomunicaciones entendiéndose como servicios
6 portadores de telecomunicaciones, aquello que
7 proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la
8 transmisión de señales entre puntos de terminación de
9 red especificados, los cuales pueden ser suministrados
10 a través de redes conmutadas y no conmutadas;
11 explotar servicios de valor agregado en
12 telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de
13 valor agregados aquello que utilizando servicios finales
14 de telecomunicaciones y mediante la adición de
15 equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan
16 a sus abonados servicios que transforman el contenido
17 de la información transmitida, esta transformación
18 puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de
19 la transmisión en el código, protocolo o formato de la
20 información también se incluye entre los servicios de
21 valor agregado al almacenaje y retransmisión y la
22 interacción con base de datos; la compañía podrá
23 dedicarse también a la prestación de demás servicios
24 de telecomunicaciones e informática conforme a las
25 disposiciones legales que sean aplicables tales como
26 servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado
27 directo internacional, venta de tarjetas telefónicas
28 prepagadas; intermediación entre empresas operadoras



1 de telecomunicaciones internacionales y operadores
2 nacionales, manejo de corresponsalías, distribución y
3 reventa de canales satelitales y capacidad de
4 transmisión de cables submarinos; a la explotación de
5 la telefonía local y de larga distancia, nacional o
6 internacional, radiotelefonía, telefonía celular,
7 telefoto, transmisión de datos, televisión en señal
8 abierta o por suscripción, televisión por cable o
9 suscribir servicio de televisión que exista o llegare a
10 ser usada; radiodifusión y cualquier otro servicio de
11 telecomunicación que exista o en base a nuevas
12 tecnologías; en general la prestación de todos los
13 servicios de telecomunicaciones permitidos por las
14 leyes ecuatorianas; prestación de servicios, promoción
15 turística, promoción de negocios, publicidad,
16 intercambio comercial, exportaciones, importaciones y
17 todos los demás que, siendo legítimos usando como
18 medio la red de Internet y la tecnología disponible
19 puedan ser explotados; También tendrá por objeto
20 dedicarse a la comercialización, industrialización,
21 exportación e importación de todo tipo de metales y
22 minerales, ya sea en forma de materia prima o en
23 cualquiera de sus formas manufacturadas y
24 estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La
25 compañía podrá importar, comprar o arrendar
26 maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y
27 pesados, a la reparación de motores, rectificación de
28 cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar

1 repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y
2 sus derivados. A la instalación de gasolineras para la
3 distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas
4 y demás derivados de petróleo; a la instalación de
5 tecnicentros para la comercialización y distribución de
6 toda clase de llantas, aros y demás accesorios para
7 repuestos y vehículos; la construcción de plantas
8 procesadoras de alimentos y de productos ya sean para
9 el consumo humano, animal o vegetal, bares,
10 discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la
11 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
12 mandante, agente y representante de personas
13 naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por
14 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
15 participaciones de compañías limitadas; a ser
16 distribuidor, agente, representante o comisionistas de
17 personas naturales o jurídicas, nacionales o
18 extranjeras cuya actividad tenga relación con este
19 objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial,
20 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;
21 para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
22 realizar todos los actos y contratos permitidos por la
23 Ley, así como asociarse con otras compañías
24 constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO:**
25 **PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de
26 la compañía es el de cincuenta años contados a partir
27 de la fecha de inscripción del presente contrato en el
28 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por

1 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
2 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos,
3 en la forma y condiciones señalados en la Ley de
4 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
5 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
6 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
7 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
8 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
9 capital autorizado no puede exceder de dos veces del
10 valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
11 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas
13 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
14 dólar de los Estados Unidos de América cada una. El
15 capital suscrito es el que determina la responsabilidad
16 de los accionistas y consiste en la parte de capital que
17 cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a
18 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y
19 los presentes Estatutos. El capital pagado de la
20 compañía es el que se halla efectivamente entregado a
21 la compañía por los accionistas o cubierto en
22 cualquiera de las formas previstas por la Ley,
23 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE**
24 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Cada título podrá
25 contener una o más acciones; las acciones serán
26 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
27 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada
28 acción liberada confiere al accionista el derecho de un

1 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
2 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:**
3 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán
4 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos
5 pudiendo un mismo título representar varias acciones.-
6 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La
7 compañía considerará propietario de las acciones a
8 quien aparezca como tal, en el Libro de acciones y
9 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una
10 misma acción, nombrarán un representante común y los
11 propietarios responderán solidariamente frente a la
12 compañía de las obligaciones que se deriven de su
13 condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO**
14 **DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
15 aumentar por resolución de la Junta General de
16 Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
17 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se
18 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor.
19 Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación
20 que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas
21 y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
22 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los
23 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente
24 y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
25 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
26 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
27 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO**
28 **Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o

1 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
2 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
3 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
4 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
5 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
6 de la compañía por tres días consecutivos después de
7 treinta días de la última publicación, siempre que no
8 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**
9 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de
10 acciones nominativas que por cualquier motivo las
11 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato,
12 al representante legal de la compañía, para
13 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y
14 para tener en cuenta el propietario de las acciones
15 según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos
16 estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-**
17 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,
18 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus
19 propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
20 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
21 **DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La
22 compañía estará gobernada por la Junta General de
23 Accionistas y administrada por el Presidente y por el
24 Gerente General, según las atribuciones que a cada
25 uno se concede en los presentes estatutos.-
26 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
27 La Junta General de Accionistas, formada por los socios
28 legalmente convocados y reunidos es la suprema

1 autoridad gubernativa de la compañía. En
2 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a
3 todos los accionistas, aún cuando no hubieran
4 concurrido a las sesiones correspondientes y habiendo
5 concurrido hubiesen votado en contra; dichas
6 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia
7 Junta General, salvo el derecho de oposición
8 consignado en los artículos doscientos cuarenta y
9 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-
10 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
11 Juntas Generales podrán ser ordinarias o
12 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
13 primer trimestre de cada año, para conocer informes
14 de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
15 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
16 convocadas por el Presidente o el Gerente General,
17 mediante aviso que será publicado en uno de los
18 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal
19 de la compañía, y con anticipación de ocho días al
20 menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
21 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por
22 decisión del Presidente o del Gerente General o a
23 pedido de accionistas que representen por lo menos, el
24 veinticinco por ciento del capital social y en los demás
25 casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer
26 la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
27 artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
28 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá

1 convocada y quedará validamente constituida en
2 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
3 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital social pagado y los
5 accionistas, ya sea personalmente o por medio de
6 apoderado con carta poder o poder especial, quienes
7 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando
8 por unanimidad la celebración de la Junta y sus
9 resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
10 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán
11 los socios personalmente o por medio de
12 representantes, en cuyo caso, la representación se
13 conferirá por escrito y con carácter especial para cada
14 Junta, a no ser que el representante tenga poder
15 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
16 **QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta
17 General será el que represente por lo menos la mitad
18 del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
19 primera convocatoria; si se tratare de segunda
20 convocatoria habrá quórum con el número de
21 accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
22 circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
23 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
24 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
25 acordar validamente la prórroga del plazo de duración
26 de la compañía, el aumento o disminución de capital,
27 la transformación, fusión, disolución anticipada,
28 reactivación de la compañía en proceso de liquidación

1 y en general, cualquier modificación a los estatutos,
2 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
3 en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
4 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.
5 Bastará con el número de accionistas presentes en

6 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

7 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
8 serán presididas por el Presidente de la compañía. A
9 falta de Presidente, será uno cualquiera de los
10 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen,
11 quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma

12 reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

13 **MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se
14 tomarán por mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO**

17 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

18 **GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
19 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
20 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los
21 presentes estatutos. De manera especial, son sus

22 atribuciones: a) Designar y remover libremente al

23 Presidente y al Gerente General y fijar sus

24 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,

25 balances y cuentas, inventarios, que presentarán

26 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro

27 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario

28 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la

1 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre
2 el destino que se dará a las utilidades anuales. f)
3 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles,
4 así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
5 inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,
6 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar
7 o restringir el plazo de duración de la compañía. i)
8 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)
9 Disponer que se establezcan acciones contra los
10 administradores en caso de ser estas necesarias.- k)
11 Autorizar al Presidente y al Gerente General el
12 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar
13 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- m)
14 Resolver toda controversia que por derecho propio le
15 corresponda en su calidad de órgano supremo
16 gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas
17 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por
18 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de
20 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la
21 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el
22 Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en
23 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
24 continua y rubricadas una por una por el Secretario.-
25 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS**
26 **ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la
27 Junta General, podrá ser o no ser accionista de la
28 compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser

1 indefinidamente reelegido en caso que termine el
2 plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus
3 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
4 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son
5 sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones
6 de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con
7 el Gerente General, los títulos de las acciones. c)
8 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del
9 Secretario, las actas de las juntas generales. d)
10 presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo
11 solicite, un informe de las actividades y situación de la
12 compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de
13 Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
14 permanente, hasta que se designe Gerente General; f)
15 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
16 asignados a él en los estatutos sociales, así como
17 cumplir las obligaciones señaladas para los
18 administradores de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-**
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la
21 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido
22 por la Junta General para un período de cinco
23 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y
24 podrá ser o no socio de la compañía, en
25 caso que termine el período para el que fue
26 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que
27 sea legalmente reemplazado o reelegido,
28 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus

1 atribuciones y deberes: a) Ejercer la
2 representación legal de la compañía, tanto
3 judicial como extrajudicial, con amplias
4 atribuciones dentro el marco legal y
5 estatutario.- b) Administrar los negocios de la
6 compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
7 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
8 bancarias de toda clase, recibir, comprar,
9 vender, realizar en fin cualquier operación, acto
10 o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
11 General de Accionistas.- e) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente, los títulos de
13 las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su
14 informe el balance anual de pérdidas y
15 ganancias, la proforma de distribución de
16 utilidades o dividendos e informar sobre la
17 marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
18 responsabilidad que se lleven adecuadamente los
19 libros de contabilidad, así como los demás
20 libros exigidos por la Ley. h) Presentar
21 proyectos de Reglamentación de los presentes
22 estatutos para aprobación de la Junta General;
23 e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir
24 los deberes que le corresponden en razón de
25 sus funciones, conforme a estos estatutos, a
26 las resoluciones de Junta General y a las
27 disposiciones de la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**

1 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el
2 período para lo cual fueron elegidos los
3 representantes y funcionarios de la compañía,
4 continuarán en el cargo con todas las
5 atribuciones y deberes hasta que la Junta
6 General nombre a los reemplazantes, salvo los
7 casos de destitución previstos en la Ley.-
8 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
9 **NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los
10 funcionarios que corresponda hacer a la Junta
11 General, los extenderá el Secretario de la
12 Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
14 nombrará un Comisario Principal y uno
15 Suplente, con las funciones establecidas en la
16 Ley de Compañías; durarán un año en sus
17 funciones, pudiendo ser indefinidamente
18 reelegidos; su obligación principal será la de
19 presentar a la Junta General Ordinaria, un
20 informe sobre el estado económico y financiero
21 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
22 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se
23 disolverá antes del tiempo previsto en estos
24 estatutos cuando la Junta General de
25 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
26 cincuenta por ciento o más del capital social
27 y la totalidad de las reservas; o por fusión
28 y en los demás casos establecidos en la Ley.-

1 En caso de disolución anticipada la junta
2 general nombrará un liquidador con las
3 facultades que concede la ley.- **CAPITULO**
4 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
5 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
6 económico de la compañía será el del año
7 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
8 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos,
9 un diez por ciento de las utilidades líquidas de
10 cada ejercicio económico para la constitución
11 del fondo de reserva legal hasta que éste
12 alcance por lo menos, el cincuenta por ciento
13 del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
14 **SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
15 compañía desea establecer una reserva especial,
16 ésta deberá ser aprobada en Junta General,
17 pudiendo el Gerente General, a pedido de la
18 Junta, reglamentar todo lo referente a esta
19 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
20 **SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
21 estuviere en los estatutos, se aplicarán las
22 disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo
23 que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
24 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de
25 los socios fundadores se reserva derecho personal
26 alguno, premio, corretaje o beneficio especial,
27 quedando prohibido la sindicalización de acciones.-
28 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas

1 fundadores de la compañía hacen las siguientes
2 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de
3 la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
4 manera: **RAUL ALBERTO BENJAMIN SALAMANCA ROCH,**
5 ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
7 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
8 de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y**
9 **NUEVE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA;** y **MARIA JOSE PIZANAN GONZALEZ,** ha
11 suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar
12 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
13 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
14 **VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA.** Conforme consta del Certificado
16 de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El
17 saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a
18 partir de la inscripción de este instrumento en el
19 Registro Mercantil.- **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda
20 expresamente facultado el Abogado **JUAN CARLOS**
21 **GUEVARA BASTIDAS,** para que a nombre y en
22 Representación de los fundadores de la compañía
23 realice todos los trámites necesarios hasta la
24 legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-**
25 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
26 de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.-
27 Abogado **JUAN CARLOS GUEVARA BASTIDAS.** Registro
28 Profesional número Doce Mil Doscientos Treinta y Tres

1 del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA
2 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y
3 EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
4 Queda agregado el certificado de Integración de
5 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los
6 comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos
7 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
8 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo
9 lo cual doy fe.-

10

11

12



13 **RAUL ALBERTO BENJAMIN SALAMANCA ROCH**

14 **C.I. 0918640871**

15 **PASAPORTE: 9488330K**

16 **REG. No. 25-18067-47867**

17 **VISA: 10-IV**

18

19

20



21 **MARIA JOSE PIZANAN GONZALEZ**

22 **C.C. 0201893062**

23 **C.V. 194-0014**

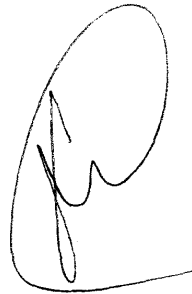
24

25

26

27

28



W7

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA, copia certificada de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICE BUSINESS & PROJECT CORP S.A. S.B.P., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día veintitrés de Noviembre del año dos mil siete. De todo lo cual doy fe.-

Ab. Wendy Maria Pera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON. DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICE BUSINESS & PROJECT CORP S.A. S.B.P. celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS SUPLENTE del DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de este cantón, con fecha veintitres de Noviembre del dos mil siete, tomo nota de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución #07-G-IJ-0007832, dictada el 27 de Noviembre del 2007, por ABOGADA ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACION DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, Diciembre siete del dos mil siete.-



Al. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0000057

Guayaquil,

24 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICE BUSINESS & PROJECT CORP S.A. S.B.P.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-